

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. 116

Fecha: 19/10/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 <b>2012 00056</b>	Acción de Reparación Directa	MEHIBOL PARRA MURIENTE	HOSPITAL HELI MORENO BLANCO DE P.MLITAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 4:30 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2012 00076</b>	Ejecutivo	SOCIEDAD AMBULANCIAS CLINICA LA PASTORA S.A.S	HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL E.S.E.	Auto Ordena Conversión de Título ORDENA CONVERTIR TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES Y ORDENA OFICIAR	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2014 00144</b>	Acción Contractual	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS CAPITULO CESAR	MUNICIPIO DE BOSCONIA	Auto de Tramite ORDENA REQUERIR A LAS PARTES PARA QUE INFORMEN SI FUE RESUELTO LO SOLICITADO.	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2014 00189</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OSCAR GONZALEZ VIZCAINO	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA DE 12 ABRIL DE 2018 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2014 00253</b>	Acción de Reparación Directa	ELVER JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALLA GENERAL DE LA NACION	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE ERROR EN UN NOMBRE EN LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2014 00360</b>	Acción de Reparación Directa	ORLANDO RAFAEL CANTILLO LARA	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO D.AZA-CLINICA LAURA DANIELA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 17 DE ABRIL DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA PRUEBAS	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2014 00390</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MILAGROS MEDINA MUÑOZ	HOSPITAL CRISTIAN MORENO P.M.LARES	Auto que Aprueba Costas APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2015 00095</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CELINA MARIA VILLALBA DE ARMIESTO	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2015 00172</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SUBIA ESTHER LINERO FRAGOZO	MUNICIPIO DE ASTREA	Auto declara impedimento DECLARA IMPEDIMENTO DEL TITULAR DEL DESPACHO Y ORDENA ENVIARLO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2015 00441</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ASTRID CARDOZO DEVA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2016 00034</b>	Ejecutivo	YIMIS ECHEVERRIA VASQUEZ	HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA	Auto Interlocutorio ACEPTA SOLICITUD DE SUSPENDER LAS MEDIDAS CAUTELARES	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2016 00192</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALFREDO ENRIQUE CHINCHILA PERDOMO	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI E.S.E.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 04 DE ABRIL DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	18/10/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 <b>2016 00213</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMY ESTHER - PALOMINO TOLOZA	NACION- MINIEDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 08 DE MARZO DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2016 00232</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SILDA YOJANA - NIEVES CALVO	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE AUTO DEL 28 DE JULIO DE 2017	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2016 00300</b>	Acción de Reparación Directa	ARAMIS RAFAEL RAMOS AGUILAR	NACION- MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 20 DE MARZO DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2016 00318</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JHONYS MEDES LOPEZ GIL	E.S.E. HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE AUTO DEL 28 DE JULIO DE 2017	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2016 00332</b>	Acción de Reparación Directa	HUMBERTO PULECIO BOCANEGRA	NACION- RAMA JUDICIAL.	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE AUTO DEL 28 DE JULIO DE 2017	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2016 00342</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE BERNARDO - PUERTA MORENO	LA NACION - MINEDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 10 DE ABRIL DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2016 00354</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GUILERMO OSPINO MUÑOZ	E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN DE ASTREA	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE AUTO DEL 28 DE JULIO DE 2017	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2016 00361</b>	Acción de Reparación Directa	ARTURO VANEGAS VANEGAS	MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA CESAR	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE AUTO DEL 28 DE JULIO DE 2017	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2016 00369</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMADIS CUADRADO DE SANCHEZ	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA DE 17 ABRIL DE 2018 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2016 00373</b>	Acción de Reparación Directa	CARLOS ALBERTO PALLARES BUELVAS Y OTROS	MUNICIPIO DE PELAYA CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 11 DE ABRIL DE 2018 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2016 00374</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LORENA FLORIA DAVILA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 23 DE MARZO DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2016 00437</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JESUS CAMACHO CASTRO	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 11 DE ABRIL DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2016 00443</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA ELENA ARIZA DE URBINA	NACION - MINEDUCACION - SECRETARIA DE EDUCACION DE VALLEDPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 13 DE MARZO DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	18/10/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 <b>2016 00445</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GABRIEL QUITONES AGUILAR	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 12 DE ABRIL DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2016 00450</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARINA HERNANDEZ GUTIERREZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 21 DE MARZO DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2016 00451</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANDRA LUZ - ACOSTA PINO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 15 DE MARZO DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00010</b>	Acción de Reparación Directa	EMILIO ANTONIO CASTRILLON S.ALDARRIAGA Y OTROS	LA NACION - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 18 DE ABRIL DE 2018 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00029</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARGARITA MARIA - BOLIVAR OCHOA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00030</b>	Acción de Reparación Directa	JUAN FRANCISCO ABELLO JIMENEZ	LA NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE ABRIL DE 2018 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00046</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILLIAM ANTONIO TORRES SALAS	HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2018 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00070</b>	Acción de Reparación Directa	JHANETH GOMEZ REYES	LA NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 18 DE ABRIL DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00187</b>	Ejecutivo	ARNOLD CORTEZ BECERRA	HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA Y SE REMITE EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00268</b>	Ejecutivo	DIANA PATRICIA COLORADO CONGOTE	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00280</b>	Ejecutivo	OLINDA BOLIVAR MELO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL UGPP	Auto libra mandamiento ejecutivo REVOCA AUTO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00284</b>	Ejecutivo	EDWAR ARIAS CASTILLO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00392</b>	Ejecutivo	ANA EDITH - VILLALOBOS DE GONZALES	FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION DE VALLEDUPAR - FIDUPREVISORA	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	18/10/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00422</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GUSTAVO CADENA CALLEJAS	DEPARTAMENTO DEL CESAR - OFICINA DE CONTROL INTERNODISCIPLINARIO	Auto declara impedimento DECLARA IMPEDIMENTO DEL TITULAR DEL DESPACHO Y ORDENA ENVIARLO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	18/10/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 19/10/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: REPARACIÓN DIRECTA.  
ACTOR: MEHIBOL PARRA MURIENTE Y OTROS.  
DEMANDADO: HOSPITAL HELI MORENO BLANCO DE PAILITAS Y OTROS.  
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2012-00-0005600.

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Catorce (14) de Noviembre de 2017, a las 4:30 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Especial de Conciliación establecida en el artículo 192 inciso 4° de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la HOSPITAL HELI MORENO BLANCO DE PAILITAS Y OTROS, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.  
Juez Primero Administrativo del Circuito.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto : EJECUTIVO  
Actora : SOCIEDAD AMBULANCIA CLINICA LA PASTORA  
Demandado : HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL, CESAR  
Radicación : 20001-33-33-001-2012-00076-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa memorial aportado al proceso por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril, Cesar, visible a folio 170 del expediente, mediante el cual nos informan que se decretó el embargo de los títulos judiciales distinguidos con los números 424030000513621, 424030000518302, 424030000517965, 424030000521724 y 42403000052240.

Para resolver se considera,

Al consultar los números de los títulos judiciales relacionados, se evidencia lo siguiente:

El título con número 424030000513621, reporta el Banco Agrario que fue cancelado por conversión, aportes realizados por EPS FAMISANAR LTDA.

El título con número 424030000517965, reporta el Banco Agrario que fue cancelado por conversión, aportes realizados por CONSORCIO SAYP 2011.

El título con número 424030000518302, reporta el Banco Agrario que aún no ha sido entregado, sobre el cual es viable realizar la conversión, la misma suerte corre el título con número 424030000521724, ambos consignados por CONSORCIO SAYP 2011.

En cuanto al título 42403000052240, se tiene que el sistema del Banco Agrario arroja que no fue encontrado o no corresponde a este Juzgado.

De los datos anteriormente relacionados, se puede añadir además que el proceso de la referencia se archivó definitivamente el 01 de Junio de 2016, razón suficiente para que se ordene oficiar por Secretaría a las entidades CONSORCIO SAYP 2011 y FAMISANAR LTDA y no continúen consignando dineros a la cuenta de este Despacho en virtud del presente proceso. Finalmente, en cuanto a los títulos que no han sido pagados se ordenara la conversión, tal como lo solicito el Juzgado Promiscuo de Becerril, Cesar.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Niéguese la conversión de los títulos distinguidos con los números 424030000513621, 424030000517965 y 42403000052240, por las razones expuestas en la parte motiva.

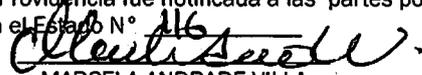
SEGUNDO: Acatar el embargo de los títulos distinguidos con los números, 424030000518302, 424030000521724. Realícese la conversión de dichos títulos al Juzgado Promiscuo Municipal de Becerriil, Cesar.

TERCERO: Oficiése por Secretaria a las entidades CONSORCIO SAYP 2011 y FAMISANAR LTDA a fin de informar que el proceso de la referencia se dio por terminado y no continúen consignando dineros a la cuenta de este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase



JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 19 oct 11 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 116  MARCELA ANDRADE VILLA

SB

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto : ACCION CONTRACTUAL  
Actor : SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, CESAR  
Demandado : MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR – FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES  
SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA – FIDUPREVISORA S.A.  
Radicación : 20-001-33-33-001-2014-00144-00.

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa que mediante Audiencia Inicial de fecha Dieciséis (16) de Agosto de 2016, etapa de conciliación, se decidió suspender la audiencia y mantener el expediente en Secretaría hasta que el Municipio de Bosconia respondiera el requerimiento hecho por Fiduprevisora, de conformidad con solicitud realizada por las partes.

De tal forma, que a la fecha ya ha transcurrido más de un año, el expediente ha permanecido en Secretaría y no se ha aportado el documento mencionado, por tanto, es del caso requerir a las partes para que informen al Despacho si el requerimiento hecho por FIDUPREVISORA fue contestado, o si en su defecto hubo acuerdo conciliatorio, antes de continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

Ordenar a Secretaría requerir a las partes del proceso de la referencia para que rindan informe al Despacho en el sentido solicitado.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 19 oct 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 116  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**  
**ACTOR: OSCAR GONZALEZ VISCAINO.**  
**DEMANDADO: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PULICOS DE VALLEDUPAR.**  
**RAD: 20001-33-33-001-2014-00189-00.**

En atención a la nota secretarial que antecede, este Despacho procede a señalar el día Doce (12) de Abril del año 2018, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PULICOS DE VALLEDUPAR, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 19 oct 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 116  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

**ASUNTO: REPARACION DIRECTA.**  
**RADICADO: 20-001-33-33-001-2014-00253-00.**  
**ACTOR: LUIS ENRIQUE CASTRO MARTINEZ.**  
**CONTRA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS.**

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la solicitud de corrección de la sentencia fechada Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017), presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

Para resolver se considera,

El Artículo 286, de la Ley 1564 de 2012, establece: "**Corrección de errores aritméticos y otros.**"

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

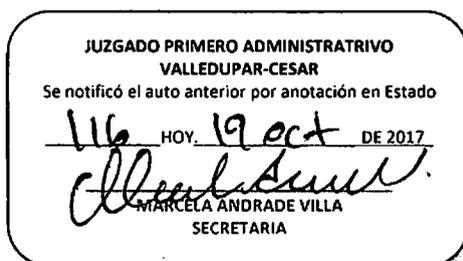
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Así las cosas, teniendo en cuenta que en el numeral Tercero de la sentencia en comento se incurrió en un error al omitir una letra de una de las demandantes; se corregirá el error cometido, y de acuerdo con la normatividad antes mencionada, **SE RESUELVE:**

Corregir el numeral Tercero de la parte Resolutive de la sentencia proferida por este Despacho el Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017), en el sentido de indicar que el nombre de la demandante es CINDY JOHANNA CELIS MARTINEZ y no como inicialmente se había precisado.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo del Circuito.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

REF: REPARACION DIRECTA.

ACTOR: ORLANDO RAFAEL CANTILLO LARA Y OTROS.

DEMANDADO: HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. Y OTRO

RADICADO: 20001-33-33-001-2014-00360-00.

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que solicita nueva fecha para la Audiencia de pruebas, este Despacho acepta dicha solicitud y señala nuevamente fecha para realizar dicha Audiencia el día Diecisiete (17) de Abril de 2018, a las 03:00 de la tarde. Para tal efecto, citese a la Apoderada de la parte Actora, al representante del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E – ALLIANZ SEGUROS S.A, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 19 oct 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 116  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MILAGROS MEDINA MUÑOZ  
DEMANDADO: HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES  
RADICACIÓN 20001-3333-001-2014-00390-00  
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría del Despacho, visible a folio 251 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ.  
Juez Primero Administrativo Del Circuito.

CS



REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017)

**REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
ACTOR: CELINA MARIA VILLALBA DE ARMESTO.  
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS.  
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2015-00-00095-00.**

**ASUNTO A RESOLVER:**

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que la presente demanda fue inadmitida en Audiencia Inicial el 21 de Septiembre de 2017 por cuanto no se integró el Litis consorcio necesario con COLPENSIONES, entonces la parte actora tenía 10 días para subsanar la misma y en el memorial aportado se observa que la apoderada judicial de la demandante se limitó a explicar las razones por las cuales no se vinculó a COLPENSIONES, entonces, al no vincular el Litis consorcio necesario, no se tiene otro camino que rechazar la demanda al tenor del numeral 2 del Artículo 169 del C.P.A.C.A., como en efecto se ordenará, máxime cuando sino se estaba de acuerdo con la decisión tomada por el Despacho se podía acudir a los recursos a que hubiera lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

**RESUELVE**

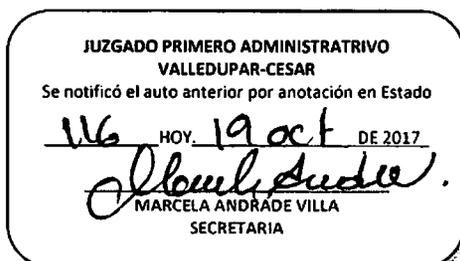
**PRIMERO:** Rechazar la demanda promovida por **CELINA MARIA VILLALBA DE ARMESTO**, en contra de **LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, devuélvanse los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

**TERCERO:** Infórmense a la Oficina Judicial del Rechazo de la demanda para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.**  
Juez Primero Administrativo del Circuito.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**Asunto:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

**Actor:** NUBIA ESTHER LINERO FRAGOZO.

**Demandado:** DEPARTAMENTO DEL CESAR Y OTRO.

**Radicación:** 20-001-33-33-001-2015-00172-00

Sería del caso continuar con el trámite del presente proceso, pero en vista de que el suscrito Juez tiene a su hermana CECILIA CASTRO MARTINEZ (segundo grado de consanguinidad), nombrada posesionada y actualmente desempeñando un cargo del nivel directivo, cual es el de SECRETARIA DE PLANEACIÓN de la Gobernación del Departamento del Cesar, es menester declarar el impedimento señalado en el artículo 130, numeral 3 del C.P.A.C.A dice: "3. Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la condición de servidores públicos en los niveles directivo, asesor o ejecutivo en una de las entidades públicas que concurren al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado". (Resaltado del Despacho), en consecuencia este impedimento se declarará y se pasará el expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar el impedimento señalado para seguir conociendo de este proceso.

**SEGUNDO:** Enviar el presente proceso al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él e infórmesele lo decidido a la Oficina Judicial de esta ciudad para lo de su cargo.

**TERCERO:** Por Secretaría anótese la salida del presente proceso.

**Notifíquese y cúmplase.**

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.  
Juez Primero Administrativo.

MDAE



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR.

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**Asunto: REPARACION DIRECTA.**  
**Actora: ASTRID CARDOZO DEVIA.**  
**Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS.**  
**Radicación: 20-001-33-33-001-2015-00441-00.**

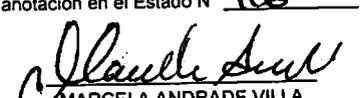
Por haber sido subsanada en tiempo y reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por ASTRID CARDOZO DEVIA, a través de apoderado, contra la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en consecuencia, se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de los demandados, o a quienes hagan sus veces o los reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con coordinado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),

Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso a la Doctora EVA RESLEN GUTIERREZ DE PINERES, como apoderado judicial del (os) actor (es), en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 54 de la demanda.

**Notifíquese y Cúmplase.**

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.  
Juez Primero Administrativo del Circuito

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>116</u>
 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

REF: PROCESO EJECUTIVO  
ACTOR: YIMI ECHEVERRIA VASQUEZ Y OTROS  
EJECUTADO: HOSPITAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ - CESAR  
RAD. 20001-33-33-001-2016-00034-00

Acéptese la solicitud presentada por las partes procesales visible a folio 144 del cuaderno 01 del expediente, en consecuencia SUSPÉNDANSE las medidas cautelares que se hayan hecho efectivas dentro del proceso de la referencia por el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia. Librense por secretaría los oficios a los que haya lugar.

AD

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: <u>19 oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>116</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**  
**ACTOR: ALFREDO ENRIQUE CHINCHIA PERDOMO.**  
**DEMANDADO: HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI E.S.E**  
**RAD: 20001-33-33-001-2016-00192-00.**

En atención a la nota secretarial que antecede, este Despacho procede a señalar el día Cuatro (04) de Abril del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI E.S.E, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 Oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>116</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**  
**ACTOR: AMY ESTHER PALOMINO TOLOZA.**  
**DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTROS.**  
**RAD: 20001-33-33-001-2016-00213-00.**

En atención a la nota secretarial que antecede, este Despacho procede a señalar el día Ocho (08) de Marzo del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 19 Oct 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N. 108  MÁRCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR: SILDA YOJANA NIEVES CALVO  
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ  
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2016-00-00232-00.

En atención a que se cometió un error involuntario en el auto de fecha Veintiocho (28) de julio de la presente anualidad al momento de indicar el año de la audiencia que se realizará, se corregirá el lapsus calami cometido en dicho auto, en el entendido de precisar que la Audiencia convocada es la Audiencia Inicial que se realizara el día 25 de enero del año 2018, a las 03:00 de la tarde ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, y no como inicialmente se había manifestado.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.

**Juez Primero Administrativo del Circuito.**

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>16</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

**ASUNTO: REPARACION DIRECTA.**

**ACTOR: MARIA TERESA PINTO DAVILA Y OTROS.**

**DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL Y OTROS.**

**RAD: 20001-33-33-001-2016-00300-00.**

En atención a la nota secretarial que antecede, este Despacho procede a señalar el día Veinte (20) de Marzo del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL- HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA Y OTROS, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>46</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR: JHONIS MEDES LOPEZ GIL  
DEMANDADO: HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ  
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2016-00-00318-00.

En atención a que se cometió un error involuntario en el auto de fecha Veintiocho (28) de julio de la presente anualidad al momento de indicar el año de la audiencia en el que se realizará, se corregirá el lapsus calami cometido en dicho auto, en el entendido de precisar que la Audiencia convocada es la Audiencia Inicial el día 25 de enero del año 2018, a las 10:00 de la mañana ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, y no como inicialmente se había manifestado.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.  
**Juez Primero Administrativo del Circuito.**

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>416</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
Valledupar, dieciocho (18) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017)

REF: REPARACION DIRECTA  
ACTOR: CESAR PULECIO RAMIREZ Y OTROS  
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y RAMA JUDICIAL  
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2016-00-00332-00.

En atención a que se cometió un error involuntario en el auto de fecha Veintiocho (28) de julio de la presente anualidad al momento de indicar el año en el que se realizará, se corregirá el lapsus calami cometido en dicho auto, en el entendido de precisar que la Audiencia convocada es la Audiencia Inicial el día 25 de enero del año 2018, a las 04:00 de la tarde ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, y no como inicialmente se había manifestado.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.  
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>116</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

**ACTOR: JOSE BERNARDO PUERTA MORENO Y OTROS.**

**DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTROS.**

**RAD: 20001-33-33-001-2016-00342-00.**

**20001-33-33-001-2016-00307-00.**

**20001-33-33-001-2016-00308-00.**

**20001-33-33-001-2016-00341-00.**

**20001-33-33-001-2016-00396-00.**

En atención a la nota secretarial que antecede, este Despacho procede a señalar el día Diez (10) de Abril del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>116</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR: GUILLERMO OSPINO MUÑOZ  
DEMANDADO: HOSPITAL SAN MARTIN DE ASTREA  
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2016-00-00354-00.

En atención a que se cometió un error involuntario en el auto de fecha Veintiocho (28) de julio de la presente anualidad al momento de indicar el año en el que se realizará, se corregirá el lapsus calami cometido en dicho auto, en el entendido de precisar que la Audiencia convocada es la Audiencia Inicial el día 30 de enero del año 2018, a las 03:00 de la tarde ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, y no como inicialmente se había manifestado.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.

**Juez Primero Administrativo del Circuito.**

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>116</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017)

REF: REPARACION DIRECTA  
ACTOR: NURIS CADENA MARTINEZ Y OTRO  
DEMANDADO: POLICIA NACIONAL Y OTROS  
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2016-00-00361-00.

En atención a que se cometió un error involuntario en el auto de fecha Veintiocho (28) de julio de la presente anualidad al momento de indicar el año de la audiencia en el que se realizará, se corregirá el lapsus calami cometido en dicho auto, en el entendido de precisar que la Audiencia convocada es la Audiencia Inicial el día 30 de enero del año 2018, a las 09:00 de la mañana ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, y no como inicialmente se había manifestado.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.  
**Juez Primero Administrativo del Circuito.**

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>116</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**  
**ACTOR: AMADIS CUADRADO DE SANCHEZ.**  
**DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.**  
**RAD: 20001-33-33-001-2016-00369-00.**

En atención a la nota secretarial que antecede, este Despacho procede a señalar el día Diecisiete (17) de Abril del año 2018, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>116</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

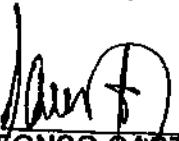
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

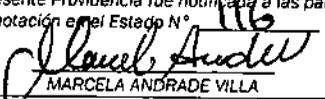
Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**ASUNTO: REPARACION DIRECTA.**  
**ACTOR: CARLOS ALBERTO PAYARES Y OTROS.**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE PELAYA.**  
**RAD: 20001-33-33-001-2016-00373-00.**

En atención a la nota secretarial que antecede, este Despacho procede a señalar el día Once (11) de Abril del año 2018, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del MUNICIPIO DE PELAYA, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

  
**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>116</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**  
**ACTOR: LORENA FLORIAN DAVILA.**  
**DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTROS.**  
**RAD: 20001-33-33-001-2016-00374-00.**

En atención a la nota secretarial que antecede, este Despacho procede a señalar el día Veintitrés (23) de Marzo del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 Oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>116</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

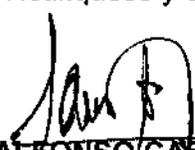
**ACTOR: JESUS CAMACHO CASTRO.**

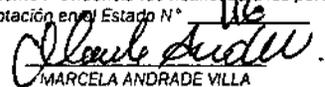
**DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL.**

**RAD: 20001-33-33-001-2016-00437-00.**

En atención a la nota secretarial que antecede, este Despacho procede a señalar el día Once (11) de Abril del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

  
**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 Oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>16</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

**ACTOR: MARIA ELENA ARIZA DE URBINA.**

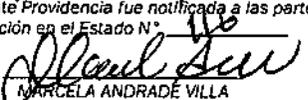
**DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTROS.**

**RAD: 20001-33-33-001-2016-00443-00.**

En atención a la nota secretarial que antecede, este Despacho procede a señalar el día Trece (13) de Marzo del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

  
**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 19 oct 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 110  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

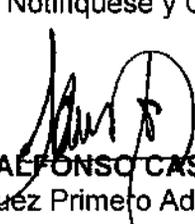
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

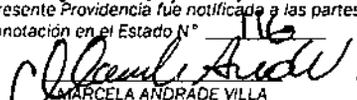
Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**  
**ACTOR: GABRIEL QUIÑONES AGUILAR.**  
**DEMANDADO: COLPENSIONES.**  
**RAD: 20001-33-33-001-2016-00445-00.**

En atención a la nota secretarial que antecede, este Despacho procede a señalar el día Doce (12) de Abril del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, citese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de COLPENSIONES, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

  
**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>116</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

**ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**  
**ACTOR: LUZ MARINA HERNANDEZ GUTIERREZ.**  
**DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTROS.**  
**RAD: 20001-33-33-001-2016-00450-00.**

En atención a la nota secretarial que antecede, este Despacho procede a señalar el día Veintiuno (21) de Marzo del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 Oct 17</u> La Presente Procedencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado M <u>116</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

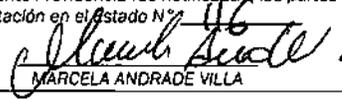
Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**  
**ACTOR: SANDRA LUZ ACOSTA PINO.**  
**DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTROS.**  
**RAD: 20001-33-33-001-2016-00451-00.**

En atención a la nota secretarial que antecede, este Despacho procede a señalar el día Quince (15) de Marzo del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

  
**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el estado N° <u>46</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**ASUNTO: REPARACION DIRECTA**  
**ACTOR: EMILIO ANTONIO CASTRILLON SALDARRIAGA Y OTROS.**  
**DEMANDADO: LA NACION- POLICIA NACIONAL.**  
**RAD: 20001-33-33-001-2017-00010-00.**

En atención a la nota secretarial que antecede, este Despacho procede a señalar el día Dieciocho (18) de Abril del año 2018, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION – POLICIA NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 19 oct 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 116  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

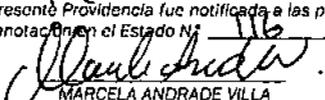
Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
ACTOR MARGARITA MARIA BOLIVAR OCHOA.  
DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTROS.  
RAD: 20001-33-33-001-2017-00029-00.  
20001-33-33-001-2017-00013-00.**

En atención a la nota secretarial que antecede, este Despacho procede a señalar el día Diecinueve (19) de Abril del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

  
**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 19 oct 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N.º 116  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**ASUNTO: REPARACION DIRECTA.**

**ACTOR: JUAN FRANCISCO ABELLO JIMENEZ.**

**DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL.**

**RAD: 20001-33-33-001-2017-00030-00.**

En atención a la nota secretarial que antecede, este Despacho procede a señalar el día Veinticuatro (24) de Abril del año 2018, a las 09:00 de la mañana , con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>116</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

**ACTOR: WILLIAM ANTONIO TORRES SALAS.**

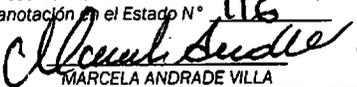
**DEMANDADO: HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO.**

**RAD: 20001-33-33-001-2017-00046-00.**

En atención a la nota secretarial que antecede, este Despacho procede a señalar el día Diecinueve (19) de Abril del año 2018, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

  
**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>116</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

**ASUNTO: REPARACION DIRECTA.**

**ACTOR: JHANETH GOMEZ REYES.**

**DEMANDADO: LA NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION.**

**RAD: 20001-33-33-001-2017-00070-00.**

En atención a la nota secretarial que antecede, este Despacho procede a señalar el día Dieciocho (18) de Abril del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la Nación– Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

**JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ**  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>116</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

REF: PROCESO EJECUTIVO  
ACTOR: ARNOL CORTEZ BECERRA Y OTROS  
EJECUTADO: HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA - CESAR  
RAD. 20001-33-33-001-2017-00187-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley 1564 de 2012 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintidós (22) de Septiembre de 2017.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

AD

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: 19 oct 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 116 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto: PROCESO EJECUTIVO  
Actor: DIANA PATRICIA COLORADO CONGOTE  
Demandado: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00268-00

En atención al informe rendido por el contador y el profesional universitario adscritos al H. Tribunal Administrativo del Cesar – visible a folio 37 del expediente y por venir en legal forma de conformidad con el artículo 422 del C. G. del P. y 297 y ss del C.P.A.C.A. Se ordena

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de DIANA PATRICIA COLORADO CONGOTE en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION, por la suma de \$366.641.808, o de lo que resulte de la liquidación final, pago que debe ser realizado por la entidad demandada dentro del término de cinco (5) días ordenados en el artículo 431 del C. G. del P.

**SEGUNDO:** Reconocer a favor del demandante los intereses moratorios a partir desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.

**TERCERO:** Notifíquese la presente providencia al representante legal de la entidad accionada; envíese por secretaría la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 290 y ss del C. G. del P.

**CUARTO:** De igual manera notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial para asuntos Administrativos.

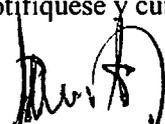
**QUINTO:** Que la parte demandante deposite en la cuenta que tiene el juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000,00) para los gastos ordinarios del proceso.

**SEXTO:** Reconocer personería para actuar en este proceso al doctor OSCAR PACHECO HERNANDEZ en los precisos términos que se contraen en el poder allegado con la demanda.

**SEPTIMO:** Ordénese el embargo y secuestro de los fondos de dinero, excluidas las transferencias de la Nación, los pertenecientes al Sistema General de Participación, de regalías o de los recursos destinados a la salud, que tenga o llegue a tener la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION en el BANCO BBVA, POPULAR, AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BCSC, AV VILLAS, COLPATRIA, COOMEVA y FALABELLA de Valledupar hasta por la suma de \$549.962.712. La suma retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 2000012045001 del Banco Agrario de esta ciudad.

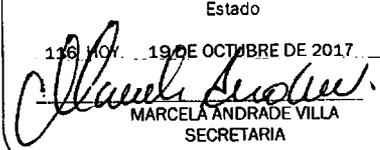
**OCTAVO:** Ordénese a secretaría realizar cuadernillo separado de las medidas cautelares.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo del Cesar

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

116 NOV. 19 DE OCTUBRE DE 2017

  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto: PROCESO EJECUTIVO  
Actor: OLINDA BOLIVAR DE TOLOZA  
Demandado: UGPP  
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00280-00

Procede el Despacho a pronunciarse en relación con el Recurso de Reposición presentado por el Apoderado judicial de la parte Ejecutante, en el que solicita se revoque la Providencia fechada Once (11) de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017), mediante el cual esta Agencia Judicial se abstuvo de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

Mediante auto de fecha Once (11) de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017), esta Agencia Judicial se abstuvo de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia al considerar que en la solicitud de mandamiento de pago no se estableció por cuanto debía librarse dicha providencia y menos las operaciones aritméticas para llegar a la suma que se pretenda, además porque no obraba prueba dentro del expediente que el actor haya presentado la cuenta de cobro ante la entidad ejecutada.

El apoderado judicial de la ejecutante interpone recurso contra la decisión tomada realizando las operaciones aritméticas debidas explicando los criterios que utilizó a fin de efectuar el reajuste monetario de la obligación, operación en la que incluyó como valor para librar mandamiento de pago el valor actualizado de la obligación, los intereses moratorios generados y el valor de las costas procesales debidamente aprobadas; además de anexar con el recurso la cuenta de cobro presentada ante el director general de la UGPP que lleva inmersa una liquidación detallada y discriminada del valor que debe cancelar esta entidad a la hoy demandante.

Una vez aclarado lo anterior, vale decir que el art 422 del CGP aplicable a este caso por remisión expresa del art 306 del CPACA, prescribe que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, o las que provengan de una providencia judicial.

Cuando se trata del cobro de sumas de dinero, el art 424 del CGP, dispone que la demanda ejecutiva podrá involucrar pretensiones de capital e intereses desde que se hicieron exigibles y hasta que se efectúe el pago, entendiéndose por cantidad de dinero una cifra numérica precisa o que sea liquidable por operación aritmética, por lo tanto cualquier suma de dinero determinada o determinable originada en una sentencia ejecutoriada de esta jurisdicción, resulta ejecutable – como en este caso – cuando existe certeza jurídica sobre el deudor y la exigibilidad y vigencia de la obligación.

En el caso que nos ocupa el Tribunal Administrativo del Cesar estableció las bases para realizar la liquidación de los derechos reconocidos a la demandante, indicando que el monto de la condena impuesta será el resultado de una operación aritmética en la que se observen los parámetros cuantitativos y cualitativos establecido en la orden judicial que la contiene, situación que – a juicio de este fallador – se pudo ver desarrollada en la liquidación que a estas alturas presentó el apoderado judicial de la ejecutante al anexar la cuenta de cobro presentada ante la entidad.

Empero, no se ordenará librar mandamiento por la suma que pretende en el recurso, por cuanto de acuerdo a la liquidación a la que hizo referencia en la cuenta de cobro el apoderado judicial indexó los valores hasta octubre de 2016, siendo esto incorrecto teniendo en cuenta que la sentencia objeto de la presente ejecución quedó ejecutoriada el 06 de Septiembre de dicho año, fecha hasta la cual se debió realizar la respectiva indexación; aunado a ello, tampoco se incluirá el valor de los intereses moratorios liquidados por cuanto éstos deberán incluirse al momento de la presentación de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que durante los diez (10) primeros meses después de la ejecutoria de la providencia la presente obligación genera intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF, y no como incorrectamente lo efectuó el apoderado judicial.

Por todo lo anterior se ordenará REVOCAR el auto fechado Once (11) de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017), mediante el cual este Despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago, precisando que éste será librado por la suma de \$75.985.889 a los cuales se les adicionarán \$3.859.294 por concepto de las costas ordenadas mediante auto de fecha Veintisiete (27) de Septiembre de 2016.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Revocar la Providencia fechada Once (11) de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017), mediante el cual este Despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Por venir en legal forma de conformidad con el artículo 422 del C. G. del P. y 297 y ss del C.P.A.C.A., Librése mandamiento de pago a favor de OLINDA BOLIVAR DE TOLOZA en contra de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP, por la suma de \$79.845.183, o de lo que resulte de la liquidación final, pago que debe ser realizado por la entidad demandada dentro del término de cinco (5) días ordenados en el artículo 431 del C. G. del P.

**TERCERO:** Reconocer a favor del demandante los intereses moratorios a partir desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.

**CUARTO:** Notifíquese la presente providencia al representante legal de la entidad accionada, envíese por secretaría la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 290 y ss del C. G. del P.

**QUINTO:** De igual manera notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial para asuntos Administrativos.

**SEXTO:** Que la parte demandante deposite en la cuenta que tiene el juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000,00) para los gastos ordinarios del proceso.

**SÉPTIMO:** Reconocer personería para actuar en este proceso al doctor HUGO ARMANDO TOLOZA BOLÍVAR en los precisos términos que se contraen en el poder allegado con la demanda.

**OCTAVO:** Ordénese a secretaría realizar cuadernillo separado de las medidas cautelares.

Notifíquese y cúmplase.



**JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ**

Juez Primero Administrativo del Cesar

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>19 oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>116</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto : EJECUTIVO  
Actora : JHON EDUAR RAMÍREZ BERMUDEZ  
Demandado : FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
Radicación : 20001-33-33-001-2017-00284-00

De conformidad con las solicitudes presentadas por el Apoderado judicial de la parte ejecutante visible a folios 30-31 del cuaderno de medidas cautelares del expediente, el Despacho RESUELVE:

**Primero:** Decretar el embargo y retención del remanente causado o que se causare dentro del proceso ejecutivo seguido por NEREYDA OLIVARES RODRIGUEZ contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, el cual cursa en el Juzgado Sexto Administrativo de Valledupar, bajo radicado 2015-00159. Limitase la medida hasta la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS MDA CTE (\$ 146.512.800).

Hágase a las entidades mencionadas las prevenciones que señala el Artículo 593 numeral 4 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 10 ibídem, líbrense el oficio correspondiente, igualmente se les previene que al momento de girar los dineros, se gire la suma arriba anotada a órdenes de este Despacho a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

4b

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: <u>19 oct 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>116</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR  
Valledupar, Dieciocho (18) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017)

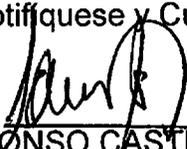
Ref.: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00392-00.  
Actor: AIXA EDITH VILLALOBOS DE GONZALEZ  
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

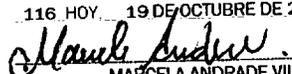
Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por AIXA EDITH VILLALOBOS DE GONZALEZ, a través de apoderado, contra EL MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES- DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) a los representantes legales de las entidades demandadas.
2. .Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaria de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córresele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que las entidades demandadas alleguen con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor LUIS BERNARDO GUTIERREZ OLAYA, como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 9.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado.  
116 HOY... 19 DE OCTUBRE DE 2017  
  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR  
Valledupar, Diecisiete 179) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
ACTOR: GUSTAVO CADENA CALLEJAS  
DEMANDADÓ: DEPARTAMENTO DEL CESAR  
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00-00422-00.

Sería del caso avocar el conocimiento del presente proceso, pero en vista que el suscrito Juez tiene su hermana CECILIA CASTRO MARTINEZ (segundo grado de consanguinidad), nombrada, posesionada y actualmente desempeñando un cargo del nivel directivo, cual es el de Secretaria de Planeación de la Gobernación del Departamento del Cesar, es menester declarar el impedimento señalado en el artículo 130, numeral 3 del C.P.A.C.A. dice 3. “Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la condición de servidores públicos en los niveles directivo, asesor o ejecutivo en una de las entidades públicas que concurren al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado” (resaltado es del Despacho), en consecuencia este impedimento se declarará y se pasará el expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

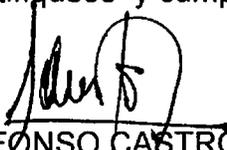
En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Declarar impedimento señalado para seguir conociendo de este proceso.

SEGUNDO: Enviar el proceso Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él e infórmesele lo decidido a la Oficina Judicial de esta ciudad para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

116/10V. 19 DE OCTUBRE DE 2017  
  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA